

2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra DON GERMÁN LEOPOLDO FERNÁNDEZ CANAL, con DNI 13678333, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque Los Pinares, el día 23 de febrero de 2009, a las 17:30 horas.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (quince) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña María Luisa Reguero González, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de marzo de 2009.—La concejal delegada (ilegible).

09/4971

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 9878(76)/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de marzo de 2009 a DOÑA MARÍA CARMEN VIZZINI PÉREZ (Dcia. 76/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, de la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, el día 18 de febrero de 2009 a las 23:03 horas, a doña M<sup>a</sup> del Carmen Vizzini Pérez, con DNI 13776137-B, por las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos del inmueble sito en la calle Benidorm, 3, hechos comprobados por la Policía Local.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: «Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal».

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) «Molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra DOÑA MARÍA CARMEN VIZZINI PÉREZ, con DNI 13776137-B, por las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos del inmueble sito en la calle Benidorm, 3, hechos comprobados por la Policía Local. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (quince) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 23 de marzo de 2009.—La concejal delegada (ilegible).

09/4973

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 30/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de febrero de 2009 a DON DIEGO CUADRILLERO GÓMEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 3 de julio de 2008 por la Policía Local se denunció a DON DIEGO CUADRILLERO GÓMEZ como propietario de un vehículo marca SUZUKI LT Z 400, matrícula E 3328 BDS que fue retirado de calle Nuestra Señora de Belén por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 12 de Diciembre de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de julio de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el BOC, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON DIEGO CUADRILLERO GÓMEZ como propietario de un vehículo marca SUZUKI LT Z 400, matrícula E 3328 BDS que fue retirado de calle Nuestra Señora de Belén por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/498

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 281/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 4 de julio de 2008 a DON FÉLIX PAREJA MARTÍNEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 1 de marzo de 2008 por la Policía Local se denunció a DON FÉLIX PAREJA MARTÍNEZ, como propietario de un vehículo marca MITSUBISHI ELIPSE, matrícula S 3824 AP, que fue retirado de la calle Guillermo Arce, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 4 de marzo de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 12 de junio de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados DON FÉLIX PAREJA MARTÍNEZ, como

propietario de un vehículo marca MITSUBISHI ELIPSE, matrícula S 3824 AP, que fue retirado de la calle Guillermo Arce, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/4980

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 522/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de enero de 2009 a DON LUIS ANTONIO PAREDES SUÁREZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 30 de octubre de 2007 por la Policía Local se denunció a DON LUIS ANTONIO PAREDES SUÁREZ como propietario de un vehículo marca OPEL ASTRA, matrícula SE 1435 BZ que fue retirado de calle Simancas por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 12 de diciembre de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de julio de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el BOC, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON LUIS ANTONIO PAREDES SUÁREZ como propietario de un vehículo marca OPEL ASTRA, matrícula SE 1435 BZ que fue retirado de c/Simancas por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos